

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de enero de dos mil veintidós

REFERENCIA.	EJECUTIVO
Demandante.	MUELLES Y MISCELANEAS S.A.
Demandados.	INGENIERIAS Y CONTRUCCIONES S.A. INGECON S.A.S
Radicado.	050013103011 2021-00301 00

Se incorporan y se ponen en conocimiento las respuestas dadas por el BANCO DE OCCIDENTE y BANCOLOMBIA a los oficios 617 y 613 allegadas el 24 de noviembre del 2021 respectivamente, indicando que las medidas decretadas quedaron así:

El BANCO DE OCCIDENTE informa que la cuenta se encuentra embargada con anterioridad al recibo de su Oficio por DIAN MEDELLIN, cuyo demandante corresponde a DIAN MEDELLIN.

De igual manera manifiesta que en los términos del artículo 466 del Código General del Proceso le corresponde al demandante solicitar el embargo de remanentes dentro del proceso cuya medida se relaciona en esta comunicación.

BANCOLOMBIA informa que no es posible proceder al embargo, debido a que la cuenta relacionada con el número 02928193644 no existe, el cliente en la referencia fue admitido a proceso de Negociación de Emergencia.

Las respuestas anteriores remito a los numerales 1.5 y 1.6 de la carpeta 2 de medidas del expediente digital.

nz

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcb0d33e660dbef25332a8a1009c3af4bd55e4efe7c6d9fd339e751c9a0db74f**

Documento generado en 19/01/2022 09:12:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>